



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 064-2023-MPS-CS-1

### CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. RURAL TUPAC AMARU DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2518154"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. RURAL TUPAC AMARU DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2518154", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodríguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa CONSORCIO DIAMANTE, integrada por las empresas CONTRATISTAS & CONSULTORES STEZAMI E.I.R.L., con RUC N° 20531927851, con domicilio legal en Urb. Bruces P J V. 23a Mz. A Lt. 74 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11047464 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Titular Gerente la Señora Sheila Catherine Gonzales Lázaro, identificada con DNI N° 44027498, la empresa OLDPORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20531950675, con domicilio legal en Av. Colombia N° 174 Int. 104 Brasil - PUEBLO LIBRE – LIMA – LIMA (Magdalena Vieja), inscrita en la partida electrónica N° 11048108 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Gerente General Señora Paola Loreley León Cipriano, identificado con DNI N° 46216538, y de otra parte la empresa LIG CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20445346650, con domicilio legal en la Calle General Suarez N° 529 - MIRAFLORES – LIMA – LIMA, inscrita en la partida electrónica N° 11005334 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, representada por su Gerente General Señor Italo Manuel Fietas Ordoñez, identificado con DNI N° 32835415, quienes designan a su Representante Común al Señor Jimmy Franklin Dueñas Aguirre, identificado con DNI N° 32989101, con domicilio legal en Urb. Bruces H – 54 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Agosto del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 064-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. RURAL TUPAC AMARU DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2518154, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL A.H. RURAL TUPAC AMARU DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2518154".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 5'532,724.87** (Son: Cinco millones quinientos treinta y dos mil setecientos veinticuatro con 87/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.



CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY F. DUEÑAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 553,272.49** (Son: Quinientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y dos con 49/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

## CLAUSULA OCTAVAEJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

## CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la



CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY F. DUEÑAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY F. DUEÑAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01  
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero	1200
			Fecha	Julio de 2023
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE LINDAMIENTOS EN EL AREA URBANA TORRE AMARILLO DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR DE ANCAHUI EL PROYECTO
			Ubicación Geográfica	A.N. TUPAC AMARILLO DEL DISTRITO ANCAHUI, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
	3.1	CODIGO DE RIESGO		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)			
		Causa N° 1	Exposición: Superficie cubiertas (estructuras) con aceleraciones sísmicas moderadas, con mediana probabilidad de hundimientos.	
		Causa N° 2	Fragilidad: Estructuras (columnas) existentes con adecuada técnica constructiva (de acero o concreto).	
		Causa N° 3	Resistencia: Una parte de las columnas (cubos) pero a 25% de las cargas sismicas y consecuencias de los desastres.	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
	4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	X
		Baja	0.30	
		Moderada	0.50	
		Alta	0.70	
		Muy alta	0.90	
		Muy baja	0.100	
				Bajo
				0.100
4.3		PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
		Puntuación del Riesgo (Probabilidad + Impacto)	0.010	Prioridad del Riesgo
				Baja Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
	5.1 ESTRATEGIA			
			Mitigar Riesgo	
		Acceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo
5.2		DISPARADOR DE RIESGO		
		Acceptar Riesgo		
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		
		En el diseño considerar sobre la captación, cámara de bombeo, planta de tratamiento y reservorio en zonas establecidas en la construcción, garantizar el uso de materiales con características según lo determinado en las especificaciones técnicas.		

Nombre y Apellido del responsable de su elaboración  
DNI:



Nombre y Apellido del responsable de su aprobación  
Cargo Dependencia:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	1-2022		
		Fecha	09/09/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL TORRE AMARU DEL C.P. CASCAVAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH (UJ 2518154)		
		Ubicación Geográfica	A.M. TORRE AMARU DEL C.P. CASCAVAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
3.3	CAUSAS GENERADORAS				
		Causa N° 1	Exposición: Suelo de calidad intermedia saturación de suelo por lluvias		
		Causa N° 2	Fragilidad: Estructuras ubicadas fuera de zonas de cuadradas		
		Causa N° 3	Resistencia: Una parte de la población (>25% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias de los desastres		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.60
	Muy baja	0.100		Bajo	0.100
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación de Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.010	Proridad del Riesgo	Baja Proridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO				
		Aceptar Riesgo			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO				
		En el diseño considerar la construcción de las estructuras en zonas no vulnerables a los deslizamientos de tierra que pudieran producirse			



CONSORCIO DIAMANTE  
**JIMMY F. DUEÑAS AGUIRRE**  
 DNI N° 32989101  
 REPRESENTANTE COMÚN

Nombre y Apellido del responsable de su elaboración  
 DNI:   
 Cargo:   
 Dependencia:   
*Enrique W. López Esquivel*  
 INGENIERO CIVIL

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación  
 Cargo:   
 Dependencia:   
*J. J. J.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1/2023		
		Fecha	Junio de 2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN EN EL AREA RURAL TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE CASALIA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA GOB. DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2512104		
		Ubicación Geográfica	A.H. TUPAC AMARU DEL C.P. CASALIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA ANA, etc.		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		R-003			
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		LLUVIAS INTENSAS			
3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Exposición: Ubicación del proyecto en zona con lluvias moderadas en épocas de verano.		
		Causa N° 2	Fragilidad: Estructuras ubicadas en contacto con el suelo.		
		Causa N° 3	Resistencia: Una parte de la población (40.5% pero < 75%) conoce las causas y consecuencias de los fenómenos.		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
Muy baja	0-10	X	Muy bajo	0-05	
Baja	1-10		Bajo	0-10	X
Moderada	0-20		Moderado	0-20	
Alta	0-30		Alto	0-40	
Muy alta	0-90		Muy alto	0-80	
Muy baja		0.100	Bajo		0.100
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		Puntuación de Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.010	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		Aceptar Riesgo			
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Considerar realizar los trabajos en épocas de estiaje (meses de mayo a octubre). Proteger los materiales con mantas hechas de plásticos. El material de eliminación de las zanjas, debe ser removido apenas se realice el relleno de estas.			



**CONSORCIO DIAMANTE**  
**JIMMY F. DUENAS AGUIRRE**  
 DNI N° 32989101  
 REPRESENTANTE COMÚN

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración: *[Firma]*  
 CUI: *[Firma]*

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación: *[Firma]*  
 Cargo: *[Firma]*  
 Dependencia: *[Firma]*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

### Anexo N° 01

### Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	12100		
		Fecha	Abril de 2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN TURISMO RURAL TURISTAS AGUAS CALIENTES, SANTA, DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DISTRITO DE ANCAHUALI, EDUCACIÓN		
		Delegación Geográfica	P.O. TURISTAS AGUAS CALIENTES, TURISMO, SANTA, DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCAHUALI		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R-004		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		CONTAMINACION AMBIENTAL		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Exposición por el movimiento de lomas a excavar las zanjas.	
			Causa N° 2	Fragilidad de zanjas ya excavadas por efecto de las caídas de los centros poblados.	
			Causa N° 3	Resistencia: Una parte de la población (25%) pero ~ 75% reconoce las causas y consecuencias del movimiento de tierras.	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
	Muy baja	0.10	X		
	Baja	0.30			
	Moderada	0.50			
	Alta	0.70			
	Muy alta	0.90			
Muy baja		0.100			
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
	Muy bajo	0.10			
	Bajo	0.10	X		
	Moderado	0.20			
	Alto	0.40			
	Muy alto	0.60			
Bajo		0.100			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.010	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Aceptar Riesgo		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Colocar señales ambientales en Obra Realizar charlas de sensibilización y capacitación a trabajadores y beneficiarios. Suministrar tachos de recolección de residuos. Suministrar letrinas sanitarias, incluir su clausura. Destinar un área para Microrelieño Sanitario, incluir su clausura.		



CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY F. DUEÑAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración:  
DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación:  
Cargo:  
Dependencia:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY F. DUENAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 02  
Matriz de probabilidad e impacto segun Guia PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		2. IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA					3. PRIORIDAD DEL RIESGO				
		Muy Alta 0.90	Alta 0.70	Moderada 0.50	Baja 0.30	Muy Baja 0.10	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
2. IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA		0.05	0.10	0.20	0.40	0.80	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Muy Bajo		Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto				

*[Handwritten signature]*  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY P. DUEÑAS AGUIRRE  
DNI N° 32699101  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

### Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
3	Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD	0.5 UIT por cada incidencia	Según informe del Monitor y/o Gestor y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra designado por la Entidad
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas.	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY F. DUENAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito etc) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes	1 UIT por ocurrencia		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia		Según informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 UIT por ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.



CONSORCIO DIAMANTE  
 JIMMY E. DUENAS AGUIRRE  
 DNI N° 32989101  
 REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO DIAMANTE

JIMMY F. DUEÑAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°098-2023-GM-MPS

## **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. BRUCES H – 54 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH y con correo electrónico declarado: [antonyd5@hotmail.com](mailto:antonyd5@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los seis (06) días del mes de setiembre del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Dr. Elvis Jor Terrones Rodriguez*  
GERENTE MUNICIPAL  
LA ENTIDAD

CONSORCIO DIAMANTE

*Jimmy F. Duenas Aguirre*  
JIMMY F. DUENAS AGUIRRE  
DNI N° 32989101  
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

